DIPUTADOS
—
OJA

5902

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

CREACION DE LA COMISARIA DE LA FAMILIA:

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de cada Regional de la Policía de la Provincia de La Rioja, una Comisaría que por los fines y objetivos perseguidos por la presente ley se denominará COMISARIA DE LA FAMILIA.

OBJETIVOS:

ARTICULO 2º.- La Comisaría de la Familia actuará como un organismo cuyos objetivos, deberán ser capaces de:

a) Prevenir los casos de violencia familiar.-

b) Velar por la seguridad, bienestar y beneficio del niño y de la mujer víctima de la violencia doméstica.-

c) Corregir, advertir, educar y proteger a los menores y jóvenes transgresores de la ley.-

d) Planear, organizar, controlar y coordinar procedimientos policiales para garantizar la prevensión y auxilio moral y corporal en materia de minoridad.-

e) Informar a los integrantes de la familia sobre su función en la sociedad y los deberes y derechos de cada uno de los integrantes.-

f) Brindar refugio temporario al menor o a la mujer víctima de delitos, maltrato o violencia familiar.-

g) Ofrecer atención terapéutica interdisciplinaria a la víctima de la violencia así como a su familia.-

h) Asesorar a la comunidad sobre la función que cumple la Comisaría de la Familia.-

i) Coordinar acciones con la Comisión Permanente de Prevensión de la violencia doméstica (Ley 5.765/92).-

Los objetivos aquí planteados no son taxativos, y podrán ir ampliándose a medida que la experiencia enriquezca el funcionamiento de la Institución.-

MISION ESPECIFICA:

ARTICULO 3º.- La Comisaría de la Familia, tendrá como misión específica:

5902

a) Prevención: del maltrato familiar o violencia doméstica, cometidos en contra del menor o la mujer, y de los delitos cometidos por los menores o en su perjuicio.-

b) Readaptación Social: brindar pautas educativas para modificar la conducta del menor y de la familia, teniendo en cuenta a las personas como una unidad bio-psico-social.-

c) Educación: lograr que los individuos se descubran a sí mismos, que sean capaces de discernir entre lo bueno y lo malo, posibilitando la aceptación de quienes los orientan como educadores y no como autoridad impuesta.-

d) Seguridad: protección integral del menor y de la mujer, a través de la coordinación con otros organismos técnicos - administrativos de protección. Implica eficacia y eficiencia basada en el uso correcto de la fuerza, el orden moral, el trato y el respeto.-

METODOLOGIA DE TRABAJO:

ARTICULO 4°.- La propuesta y metodología de trabajo que llevará a cabo el personal de la Comisaría de la Familia, involucrará distintas alternativas de acción, de acuerdo a las características y peculiaridades de la situación a abordar:

a) Acción Preventiva: se trabajará en la prevensión de transgresiones de todo tipo relacionadas con la familia (alcoholismo, drogadicción, maltrato familiar, violencia doméstica, etc.) y los menores y jóvenes en casos tales como mendicidad, vagancia, etc., a través de trabajo externo denominado patrullaje o recorrida.-
Siempre se privilegiará las conversaciones con los involucrados, instando al diálogo y a la comprensión entre ellos o sus responsables.-

b) Acción Rehabilitadora: tendiente a que los menores partícipes de actos de inconducta, denominados transgresores de la ley, o la mujer y los menores víctimas del maltrato familiar tomen conciencia de su situación y analicen críticamente su realidad. El Personal de la Comisaría de la Familia, por intermedio de consejos, diálogos y apoyo profesional, brindará a estos involucrados las pautas

tendientes a que visualicen la solución al problema y constituyan sus relaciones afectivas de manera de construir o mantener una personalidad equilibrada.-

c) Acción Administrativa: tendrá a su cargo la tramitación de sumarios, oficios, comunicaciones, denuncias, exposiciones, seguimientos de los casos atendidos, estadísticas, etc., relacionados con problemas familiares, maltrato familiar, violencia doméstica y minoridad, siempre privilegiando el respeto, los valores éticos, morales y espirituales.-

DE LA POLICIA FEMENINA:

ARTICULO 5°.- En la Comisaría de la Familia se desempeñará mayoritariamente personal femenino de los cuadros de la Policía de la Provincia en todos sus grados de escala jerárquica, incluída la Jefatura de la Comisaría.-

Hasta tanto se cuente con oficialidad femenina se deberá poner a frente a un Oficial que demuestre interés y vocación de servicio el tema minoridad y familia.-

REFUGIO TRANSITORIO:

ARTICULO 6°.- De la Comisaría de la Familia dependerá un Refugio Transitorio, en el que se dará albergue, seguridad y comida a toda aquella víctima de maltrato familiar o menores que no puedan regresar a su hogar, que carezcan de él, o de personas que puedan hacerse responsable, siempre motivados en el peligro para la seguridad física y moral del desprotegido.-

El tiempo de permanencia en el Refugio Transitorio será establecido por el equipo interdisciplinario de profesionales que actúan en el mismo.-

EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES:

ARTICULO 7°.- La Dependencia policial creada por la presente ley, contará con un equipo interdisciplinario constituído como mínimo por un profesional médico, un abogado, un psicólogo, un trabajador social y un terapista ocupacional, que ingresarán previo concurso de antecedentes y oposición, con el grado pertinente del cuadro de profesionales de la Polícia de la Provincia.-

El concurso, de antecedentes y oposición, al que se convocará de manera inmediata a la creación en el Presupuestpo Provincial de los

DIPUTADOS
-
OJA
-

rgos mencionados, será rendido por ante un Tribunal compuesto por
Jefe General de la Policía de la Provincia, o por quien éste delegue
as funciones; por el Jefe de Regional en el que se deba desempeñar el
ostulante, y por un Representante de los Ministerios Públicos de la
rcunscripción a que pertenezca la Regional.-
Reglamento del Concurso y la Convocatoria estarán a cargo del Jefe
eneral de la Policía de la Provincia, y se rendirán el día fijado en
ciudad donde tenga su asiento la Regional de que se trate.-

FUNCIONES DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO:

ARTICULO 8º.- El Equipo Interdisciplinario de la Comisaría de
Familia, tendrá entre otras, las siguientes funciones:

a) Asesorará, auxiliará y ofrecerá seguridad a la persona que lo solicite.-

b) Planificará, estudiará y entenderá en todos los casos referidos a menores o víctimas del maltrato familiar.-

c) Ofrecerá soluciones y criterios a seguir ante la problematica expuesta por el necesitado.-

d) Estará en contacto permanente y colaborará con los Ministerios Públicos y Juzgados, así como con las instituciones oficiales y privadas que entienden en temas de minoridad y familia.-

e) Hará seguimiento y estudio de los casos traídos, tendiendo a remediar las situaciones expuestas, y practicará encuestas ambientales y vecinales.-

f) Llevará a cabo charlas en Institutos y Establecimientos Educativos explicitando ante la comunidad los objetivos y fines de la Comisaría de la Familia y del trabajo policial.-

...

Asimismo, dictará cursos de capacitación y asesorará al resto de los integrantes de la Unidad Regional.-

ORGANIZACION DE LA COMISARIA DE LA FAMILIA:

ARTICULO 9º.- La Comisaría de la Familia, se constituira orgánicamente de manera que exista un Jefe de Comisaría, un Subjefe, una Mesa de Entradas, un Departamento de Sumarios o Judiciales, y una Guardia Permanente.-

Del Jefe de Comisaría dependerá el Equipo Interdisciplinario de Profesionales y el Refugio Transitorio, pero trabajarán y se

5902

CAMARA DE DIPUTADOS
- L A R I O J A -

sempeñarán coordinadamente con el resto de las dependencias de la stitución.-

Al frente del Refugio Transitorio se desempeñará un Coordinador las funciones del mismo, que pertenecerá al Cuadro de la Policía enina y estará encargado de controlar la permanencia de los ojados en el albergue, el órden y la buena conducta, así como el entario de mobiliario y elementos, alimentos, ropas de vestir, a de cama, medicamentos, artículos de cocina, etc..-

El Equipo Interdisciplimario de Profesionales será coordinado r el profesional que al rendir el concurso de ingreso pertinente ya demostrado mayor vocación y voluntad de servicio en el tema noridad y familia.-

El funcionamiento de todas las áreas deberá organizarse de tal nera que se asegure atención integral al afectado que concurriera a licitar auxilio, durante las veinticuatro horas del día.-

TERMINOS PARA EL FUNCIONAMIENTO:

ARTICULO 10°.-La Comisaría de la Familia, deberá comenzar a ncionar en todo el ámbito de la Provincia de La Rioja, antes de los senta días, a partir de que entre en vigencia la presente ley y berán arbitrarse los medios para que los cargos profesionales del uipo Interdisciplinario sean cubiertos antes de los noventa días steriores.-

AUTORIZACION:

ARTICULO 11°.- Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a fectuar las modificaciones presupuestarias necesarias, a fin de brir los cargos creados por la presente ley.-

ARTICULO 12°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro ficial y archívese.-

Dada en la Sala Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en a Rioja, 108° Período Legislativo, a veintiún días del mes de tubre del año mil novecientos noventa y tres. Proyecto presentado r los diputados ELVA ANTONIA GONZALEZ DE CARBEL y JUAN PEDRO ARBEL.-

L E Y Nro. 5.902.-

CARLOS SECUNDINO AGUILERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C. Secretaría Legislativa
CAMARA DE DIPUTADOS - LA RIOJA